HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN N°	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	16/03/2017	- Se inició con la implementación del dicho documento.
1	25/10/2021	- Se actualizo **5.4 Trámite para obtener la credencial electrónica para personas o vehículos**
2	04/01/2022	- Se cambia nomenclatura de API a ASPN - Se cambian los logos -
3	10/03/2025	-Se elimina el apartado **5.7 Renovación de credenciales.** -Se elimina el apartado **5.9.REGISTROS. Solicitud para el de Acceso al Recinto Portuario ASPN-GUA-GOI-F-03.** -Se elimina el apartado **5.7 Altas y bajas de personal de ASIPONA GUAYMAS.** -Se anexa el apartado **5.7 Clientes, Empresas prestadoras de Servicios, Cesionarias del puerto, Proveedores y Contratistas.** -Se anexa el apartado **5.8 Cesionarias del Puerto.** -Se anexa el apartado **5.9 Empresas Transportistas.** -

1. PROPÓSITO

Describir la metodología para el control del acceso al recinto portuario, tanto de personas, vehículos y motocicletas, así como, para las unidades de autotransporte.

2. ALCANCE.

Todos los usuarios del recinto portuario y público en general.

3. DEFINICIONES.

Ley. - La ley de puertos.

ASIPONA GUAYMAS. - Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas S.A. de C.V

OPIP. - Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

PBIP. - Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

Prestadores de servicio. - Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, proporcionan servicios inherentes a la operación del puerto.

Cesionario. - Persona física o moral, con la que la Administración, tiene celebrado un contrato de cesión parcial de derechos para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria.

Usuario. - La persona física o moral en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.

Empresas regulares del puerto. - Las empresas que prestan sus servicios de manera directa y permanente en el Recinto Portuario, así como las que tengan contrato suscrito con la ASIPONA GUAYMAS.

Recinto Portuario. - La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

ZAL: Zona de Actividades Logísticas con ubicación en Empalme, Sonora.

4.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

Ley de Puertos y su Reglamento, Art.40 Fracción IX.

Reglas de Operación del Puerto de Guaymas, Capítulo IV.

Código PBIP.

SOLAS. Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES.

5.1 Generalidades.

La Ley de Puertos en su Capítulo V Art. 40, faculta a la ASIPONA GUAYMAS para Operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario, de acuerdo con las reglas de operación del mismo y sin perjuicio de las facultades del Capitán de Puerto y de las autoridades competentes;

5.2 Control de Acceso al Recinto Portuario para personas, vehículos (Incluyendo motocicletas).

La autorización para el acceso y salida de personas y vehículos del Recinto Portuario, así como su permanencia, estará a cargo de ASIPONA GUAYMAS y se sujetará a los siguientes lineamientos:

Personas: comprende todo el universo de trabajadores permanentes o eventuales, agentes aduanales, agentes navieros o consignatarios de buque, prestadores de servicios, vigilantes, proveedores, contratistas, capitanes, tripulantes, operadores, funcionarios, autoridades, choferes, visitantes y todos aquellos usuarios que requieran ingresar o salir del Recinto Portuario.

Todo el universo de trabajadores ya sean permanentes, temporales y eventuales deberán contar obligatoriamente con su seguro médico correspondiente.

Vehículos: comprende todo el transporte terrestre, automóviles, camionetas, motocicletas, cuatrimotos, camiones, tráilers, trascabos, maquinaria auto transportable, tractor de arrastre ferroviario, plataformas, etc., que se trasladen por su propia tracción o por arrastre, excepto los que por sí mismos constituyen mercancía de comercio exterior.

Todos los vehículos anteriormente mencionados deberán contar obligatoriamente con su respectiva póliza de seguro con daños a terceros como mínimo.

Para el control de acceso de personas y vehículos, se expedirán credenciales con código QR emitidas en la plataforma del Puerto Inteligente Seguro (PIS) únicamente a favor de las empresas que se encuentren registradas en dicha plataforma electrónica y las autoridades que constituyen la operación portuaria, así como, al personal de las empresas que tengan contrato suscrito con la ASIPONA Guaymas y que presten sus servicios de manera directa y permanente en el Recinto Portuario, a todas las anteriormente mencionadas se les denominará usuarios del puerto.

Dichas credenciales con código QR serán impresas por las empresas o usuarios, por lo que deberán ser dadas de baja al momento de que la persona deje de laborar en esa empresa.

5.3 Clasificación de los Usuarios.

Las Usuarios se clasificarán de la siguiente manera:

I. Autoridades.

II. Cesionarios.

III. Clientes.

IV. Prestadores de Servicios.

V. Transportistas.

VI. Proveedores.

VII. Contratistas.

VIII. Visitantes.

5.4 Trámite para obtener la credencial con código QR del PIS.

Todo usuario deberá de estar dado de alta en la Plataforma Electrónica del Puerto Inteligente Seguro (PIS), para mediante el módulo de "Credencialización" poder imprimir las credenciales de su personal vigente, en el entendido que una vez que la persona ya no pertenezca a la empresa deberán de darlo de baja del sistema.

Aunado a esto para el ingreso de herramientas, provisiones o equipos se deberá de realizar el trámite ante la Aduana de Guaymas mediante un escrito libre donde describa el motivo del acceso y adjuntar; factura de equipo nuevo, fotos del equipo y enviarlo a: autorizacionrecinto.guaymas@sat.gob.mx

Todo el personal que vaya a realizar trabajos en nombre de la ASIPONA Guaymas o de algún usuario del puerto deberán de llevar a cabo la plática de seguridad y ambiental previo al inicio de labores, de lo contrario no se les permitirá la realización de los trabajos, de acuerdo con el Reglamento de Control Ambiental y Seguridad para Obras Portuarias ASPN-GUA-GOI-R-02.

Como medida de protección para los medios de acceso, los trámites para expedición de credenciales y de permisos de acceso temporales, deberán ser tramitados por personal autorizado por parte de las empresas.

Al ingresar al Recinto Portuario deberán mostrar al personal de vigilancia el permiso vigente del PIS para los contratistas y prestadores de servicios o la credencial del PIS para los cesionarios o autoridades emitida por la ASIPONA Guaymas.

Se negará el acceso al Recinto Portuario a quien no cuente con credencial o permiso de acceso, no demuestre su identidad, no confirme el motivo de su visita o permanencia en dichos lugares, de igual forma la negativa a someterse a la revisión o inspección de sus objetos personales, deberá someterse a la revisión de la cajuela e interior del vehículo, en caso de negarse, implicará una negación o revocación de la autorización del acceso.

5.5 Entrada y salidas de tripulantes de embarcaciones atracadas en ASIPONA GUAYMAS.

La agencia naviera deberá solicitar en la plataforma electrónica del Puerto Inteligente Seguro (PIS), el "permiso" correspondiente para los tripulantes que aborden o desembarquen durante la estadía del buque en el muelle.

Los tripulantes deberán presentar al personal de vigilancia, el "permiso" temporal (Documento Electrónico de Permiso) para la autorización del acceso.

5.6 Trámite para ingresar a las oficinas de ASIPONA GUAYMAS.

Toda persona, cesionario, prestador de servicio, contratista, proveedor, escuelas, etc. que requiera ingresar a un departamento dentro de las oficinas administrativas y operativas de la ASIPONA Guaymas deberá primeramente registrarse en la recepción (ubicada en el edifico administrativo) dónde se le solicitarán sus datos personales, así como una identificación oficial previo al ingreso y se le proporcionará una tarjeta electrónica temporal la cual únicamente tendrá acceso al departamento que visitará. Al concluir la visita al departamento, deberá de regresar la tarjeta electrónica temporal al área de recepción para que se devuelta su identificación oficial.

5.7 Clientes, Empresas prestadoras de Servicios, Cesionarias del puerto, Proveedores y Contratistas.

Contar con un contrato vigente en la plataforma electrónica del PIS. Solicitar en la plataforma electrónica del PIS, el "permiso" correspondiente para el ingreso. Al ingresar al Recinto Portuario deberá mostrar al personal de Vigilancia la identificación vigente emitida por esta Entidad. Así como también, el gafete de identificación expedido por Aduana. De no presentar ambas identificaciones se le negará el acceso. El personal deberá presentar a los elementos de vigilancia, el "permiso" temporal (Documento Electrónico de Permiso) para la autorización del acceso.
Si se requiere ingresar al Recinto Fiscalizado por medio de vehículo o autotransporte, se tendrá que realizar el trámite para su ingreso en las oficinas de Aduana ubicada en Ave. Aquiles Serdán y calle 26 esquina o enviar un correo electrónico a: autorizacionrecinto.guaymas@sat.gob.mx.

5.8 Cesionarias del Puerto.

Contar con un contrato vigente en la plataforma electrónica del PIS. Llevar a cabo la impresión de las credenciales del PIS para su personal, la cual deberá ser presentada a los elementos de vigilancia para su ingreso.

5.9 Visitantes eventuales.

La solicitud del "permiso" temporal para los visitantes eventuales se deberá realizar vía telefónica a la recepción de la ASIPONA Guaymas, para que posteriormente el área correspondiente realice el "permiso" temporal en la plataforma electrónica del PIS.

5.9 Empresas Transportistas.

Las empresas transportistas deberán contar con un contrato vigente en la plataforma electrónica del PIS. Cuando requieran ingresar al Recinto Portuario, deberán solicitar la "cita" en la plataforma electrónica del PIS, dicho documento deberá ser presentada a los elementos de vigilancia para su ingreso.

5.10 Visitas guiadas.

Solicitar por escrito a la Direccion General de la ASIPONA Guaymas, con 48 horas de anticipación la solicitud de visita al Puerto. En el escrito libre deberán indicar en forma específica el motivo de la visita, la fecha y hora solicitada, el nombre y número de personas que asistirán, el responsable del grupo y la descripción de los vehículos en los que arribarán. Solo se atenderán visitas que se hayan programado con anticipación. Más información: http://www.puertodeguaymas.com.mx/visitas-guiadas.

6. Responsabilidades.

La Subgerencia de Protección Portuaria Planeará, organizará y dirigirá las actividades relacionadas con el control de acceso.

Es responsabilidad de las empresas regulares del puerto mantener siempre vigentes todos los documentos que se le solicitaron para la expedición de credenciales de choferes y de vehículos. Así como también durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año renovar las credenciales de sus trabajadores a fin de no negarles el acceso al recinto fiscalizado.

Toda persona sin excepción que quiera ingresar al recinto fiscalizado deberá portar correctamente el equipo de protección personal: casco de seguridad, chaleco de seguridad, zapato tipo industrial y credencial para accesar al recinto fiscalizado.

Todo el personal de ASIPONA GUAYMAS deberá de registrar el acceso mediante su identificación electrónica aun cuando la puerta de cada área este abierta.

7. REGISTROS.

N/A

8. ANEXOS.

N/A